

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintisiete, (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00118 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA
DEMANDADO : INVERSIONES ESDRAS SAS
CARLOS ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 27/04/2022- Medida Cautelar

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES ESDRAS SAS** identificado con Matricula Mercantil No. 322301, registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **CARLOS ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ con cc 72.239.933** como empleado en **INVERSIONES ESDRAS SAS**.
3. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **INVERSIONES ESDRAS SAS con Nit 901.138.834-8** y **CARLOS ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ con cc 72.239.933** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01

Limítese el embargo a la suma de **\$160.188.214,77 ML**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4201b5c59abf5ed83fea0dec6902aa8b6a5ae59706c4fa23810e49c5fd674f**

Documento generado en 27/04/2022 07:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>